



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(JV) LICENCIA JUDICIAL PARA PARTICIÓN EN VIDA
Demandantes:	AQUILINO ESTUPIÑÁN GUZMÁN MARÍA NOHORA RUBIO DE ESTUPIÑÁN
Radicado:	110013110011 2021 00002 00
Providencia:	Auto No. 2761
Decisión:	Requiere partes interesadas

Con ocasión de la solicitud de corrección de la sentencia presentada por los demandantes el pasado 5 de junio de 2023, quienes aportan escrito contentivo de la corrección, informando igualmente el deseo de las partes de no liquidar la sociedad conyugal vigente entre ellos, **se les pone de presente lo indicado en el parágrafo del 487 del CGP**, toda vez que, para el respeto de los gananciales, se debe realizar la liquidación de la sociedad patrimonial, procediéndose a la separación de patrimonios.

Por lo cual, **se requiere a la parte actora para que presenten el trabajo de partición debidamente corregido conforme la nota devolutiva del 30 de septiembre de 2022.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de agosto de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 37
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA